Información: Abogado General

de la l

Responsable



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/06/2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, MERCKX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado...
- C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih....
- F) Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha velnticinco de marzo de dos mil quince, se discutió sobre la contratación del SERVICIO DE ADECUACIÓN DE AULAS MÓVILES DE "LA UNIVERSIDAD" PARA CASAS DE CUIDADO DIARIO, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen adjudicándose la partida única a favor de MERCKX, S.A. DE C.V., con el número UTCH/AD/06/2015, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- G) Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de recursos propios, para cubrir el importe del presente contrato......

F-AG-21

REVISIÓN 1

FECHA ÚLTIMA BENISIÓN 20/03/2015

- Squinguige I



II.- De "EL PRESTADOR":

A) Que es una Persona Moral legalmente constituída conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública No. 43,020 (Cuarenta y tres mil veinte), de fecha 07 de noviembre de 2014, otorgada ante la Fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público No. 12 (Doce), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 29242*10
B) Que sus datos generales son los siguientes:
NOMBRE: RFC: DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
TELÉFONO: CONTROL DE LA CONTRO
C) Que el C. JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a MERCKX, S.A. DE C.V, en los términos del presente contrato, tal y como consta en la Escritura Pública mencionada en la declaración del inciso A) de este apartado; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
D) Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.
E) Que conoce los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo.
III De "LAS PARTES":
A) Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del servicio objeto del presente contrato
B) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" el servicio de: ADECUACIÓN DE AULAS MÓVILES DE "LA UNIVERSIDAD" PARA CASAS DE CUIDADO DIARIO, el cual se describe pormenorizadamente a continuación,

recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la cláusula TERCERA siguiente:

CLÁUSULAS

F-AG-21

REVISIÓN 1





PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE SIN I.V.A.
	Trazo, limpia y nivelación del terreno para recibir piso de concreto, incluye: mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	72.5	\$40.00	\$2,900.00
	Suministro y colocación de piso de concreto, f'c=100 kg/cm2, con malla electro soldada, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	20	\$250.00	\$5,000.00
	Adecuación en zona abierta para recibir piso de concreto a desnivel para hacer conexión de alas en área de cuidado infantil. Incluye material, mano de obra, herramienta, retiro de árboles, postes, piedra y toda estructura que impida el desarrollo de la conexión de las aulas	LOTE	1	\$112,834.40	\$112,834.40
	Elaboración de rampa de concreto para personas con capacidades distintas a base de concreto f´c=250 kg/cm2. Incluye material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1	\$7,500.00	\$7,500.00
ÚNICA	Colocación de techumbre metálica hecha con polín de 8" postes de 4" lamín gr 100 c-26 con pendiente hacia atrás y alslamiento térmico incluye material, mano de obra todo lo necesario para su correcta colocación.	. M2	1	\$51,102.80	\$51,102.80
	Suministro y colocación de muro de durock y tablaroca con aislamiento térmico, con fibra de vidrio, incluye: material mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	58	\$550.00	\$31,900.00
	Colocación de muro de tablaroca con aislamiento térmico, con fibra de vidrio, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	39	\$280.00	\$10,920.00
,	Colocación de muro de durock a una cara, para tapar espacio entre piso y aulas móviles, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	14	\$450.00	\$6,300.00
	Colocación de plafón de tablaroca con aislamiento térmico, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	72.5	\$350.00	\$25,375.00

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN 20/03/2015

F-AG-21

REVISIÓN 1



Colocación de pintura vinílica sobre muro y plafón, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	330.45	\$41.00	\$13,548.45
Colocación de piso laminado según muestra, incluye, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	44	\$210.00	\$9,240.00
Colocación de piso de cerámica según muestra, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	28.5	\$180.00	\$5,130.00
Suministro y colocación de puerta tambor con marco, moldura, chapas y bisagras, acabado con poliuretano, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2	\$1,600.00	\$3,200.00
Suministro y colocación de puerta multipanel con marco, moldura, chapas y bisagras, acabado con poliuretado, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2	\$3,500.00	\$7,000.00
Suministro y colocación de pasamanos para rampas, hecho de metal con pintura epoxica, color azul, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1	\$6,500.00	\$6,500.00
Suministro y colocación de red hidráulica, incluye: conexiones a la red existente, excavación de zanja para llevar tubería de tuboplus, 8 salidas con sus conexiones, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	LOTE	1	\$9,241.00	\$9,241.00
Suministro y colocación de red sanitaria, incluye: conexión a la red existente, excavación de zanja para llevar tubería de PVC, 6 salidas con sus conexiones, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	LOTE	1	\$9,180.00	\$9,180.00
Suministro y colocación de sanitario (infantil) con asiento y accesorios, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2	\$2,300.00	\$4,600.00
Suministro y colocación de ovalln sobre, con llaves y accesorios, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2	\$2,152.00	\$4,304.00
Colocación de base para lavabo y pileta de limpieza, hechas de block y concreto, incluye: material mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	PZA	1	\$3,500.00	\$3,500.00

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN 20/03/2015

F-AG-21



PZA	1	\$2,500.00	\$2,500.00
LOTE	1	\$5,500.00	\$5,500.00
PZA	6	\$1,780.00	\$10,680.00
PZA	4	\$1,200.00	\$4,800.00
PZA	1	\$9,820.00	\$9,820.00
PZA	4	\$1,960.00	\$7,840.00
PZA	2	\$3,150.00	\$6,300.00
PZA	1	\$7,500.00	\$7,500.00
PZA	2	\$800.00	\$1,600.00
	PZA PZA PZA PZA PZA	LOTE 1 PZA 6 PZA 1 PZA 4 PZA 4 PZA 2 PZA 1	LOTE 1 \$5,500.00 PZA 6 \$1,780.00 PZA 4 \$1,200.00 PZA 1 \$9,820.00 PZA 4 \$1,960.00 PZA 2 \$3,150.00 PZA 1 \$7,500.00

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN 20/03/2015

F-AG-21

REVISIÓN 1



	Suministro y colocación de salida eléctrica para conexión de lámparas. Incluye material, tubería conduit de 1/2, cable cal 12, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	14	\$550.00	\$7,700.00	
--	--	-----	----	----------	------------	--

SUBTOTAL	\$393,515.65
I.V.A.	\$62,962.50
TOTAL	\$456,478.15

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante "EL PRESTADOR" a la M.G.T.I. SILVIA GUADALUPE SILVA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN. Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado y necesario para la conclusión y realización del servicio señalado en la cláusula que antecede, otorgándole en consecuencia una vigencia del veinticinco de marzo de dos mil quince al veinticinco de julio de dos mil quince.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" por la prestación del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$393,515.65 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.) mas la cantidad de \$62,962.50 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de \$456,478.15 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.). Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.........

"LA UNIVERSIDAD" otorgará a "EL PRESTADOR" por concepto de anticipo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, siendo la cantidad de \$228,239.07 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al inicio de la contratación del servicio.

El 50% restante del monto total del contrato, será cubierto en base a los avances del servicio y conforme a las estimaciones semanales que presente a "LA UNIVERSIDAD", "EL PRESTADOR".....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de "LA UNIVERSIDAD", esta realizará el pago descrito en la cláusula TERCERA, del servicio objeto del presente contrato. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS....

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL PRESTADOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

F-AG-21

REVISIÓN 1





TITULAR DE LA CUENTA: BANCO: CUENTA: CLABE INTERBANCARIA: QUINTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD". Todos los gastos que resulten con motivo de la realización del servicio serán por cuenta de "EL PRESTADOR".
En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR".
SEXTA GARANTÍAS En término de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:
 GARANTÍA DE ANTICIPO A la fecha de la firma del presente contrato y para garantizar el anticipo concedido, "EL PRESTADOR" deberá suscribir un pagaré a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por el importe total del anticipo otorgado, es decir, por la cantidad de \$228,239.07 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. A la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá suscribir un pagaré a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$39,351.56 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.). Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".
3. GARANTÍA PARA EL CASO EVICCIÓN, DAÑOS Y PERJUICIOS "LA UNIVERSIDAD" conservará el pagaré que se suscribió como garantía de cumplimiento para que subsista como garantía para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios; esta garantía permanecerá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes objeto del presente contrato
SÉPTIMA INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato.
Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

F-AG-21

REVISIÓN 1





- a) Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que "EL PRESTADOR" incurre en alguna de las cáusales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión...

DECIMA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".....

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio durante el plazo señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 10% (diez por ciento) del total del costo convenido para el servicio contratado....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR".

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la clausula SEXTA....

F-AG-21

REVISIÓN 1





DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la CLÁUSULA SEXTA......

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de caso fortuito o fuerza mayor; "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, lo anterior mediante notificación por escrito, explicando en el mismo y de forma precisa las causas por las que se ve obligado a dar por terminada la contratación del servicio a "EL PRESTADOR", en cuyo caso, "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" el importe correspondiente al servicio efectivamente proporcionado.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN 20/03/20

F-AG-21

REVISIÓN 1



POR "LAMA MOAD"

DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, RECTOR.

POR "EL PRESTADOR"

C. JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE MERCKX, S.A. DE C.V.

TESTIGO

DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA, ABOGADO GENERAL. **TESTIGO**

LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.